

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 de octubre de 2025

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTES:** DORIS AMANDA GARZÓN ROJAS Y OTROS  
**DEMANDADOS:** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -  
ANI, CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. y  
MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ  
**LLAMADO EN GARANTÍA:** COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA S.A.  
**EXPEDIENTE N°:** 50001-33-33-005-2019-00079-00

En el desarrollo de la audiencia inicial realizada el 13 de junio de 2024, el Despacho decretó como prueba a favor de la entidad demandada Municipio de Puerto López, oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que allegue copia del proceso penal N°. 110001600000028201700830 y a favor de la entidad demandada Concesión Vial de los Llanos, oficiar al Hospital Departamental de Villavicencio para que remita la historia clínica completa del señor OBER GAITÁN CASTILLO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 12.198.843.

Por Secretaría se libró los oficios N° J05AVCIO 24/174 dirigido a la Fiscalía General de la Nación y N° J05AVCIO 24/176 dirigido al Hospital Departamental de Villavicencio, el 23 de septiembre de 2024 y reiterados el 22 de enero de 2025 para el recaudo de las citadas pruebas; sin embargo, a la fecha no obra respuesta alguna en el expediente.

Así las cosas, como quiera que se hace necesario continuar con el trámite del proceso, en virtud de lo estipulado en el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso y bajo el apremio del artículo 178 del CPACA, se le requerirá a los apoderados de las entidades demandadas a favor de las cuales se decretó las mencionadas pruebas, para que realicen el trámite de radicación y seguimiento de los oficios N° J05AVCIO 24/174 y N° J05AVCIO 24/176 a su destinatario final y comuniquen al Despacho la información que les sea suministrada al respecto.

De otro lado, teniendo en cuenta que en la audiencia de pruebas celebrada el 25 de octubre de 2024, este Juzgado dispuso dar cumplimiento a la orden emitida en la audiencia inicial, en el sentido de que por Secretaría se oficiará al Fondo de Pensiones Porvenir para que informe quienes son los beneficiarios reconocidos de la pensión del señor OBER GAITÁN CASTILLO (q.e.p.d.), pero dentro del expediente digital no obra tal oficio, se dispondrá el cumplimiento de ello.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Bajo el apremio del artículo 178 del CPACA, se **REQUIERE** a los apoderados de las entidades demandadas Municipio de Puerto López y Concesión Vial de los Llanos para que realicen el trámite de radicación y seguimiento de los oficios N° J05AVCIO 24/174 dirigido a la Fiscalía General de la Nación y N° J05AVCIO 24/176 dirigido al Hospital Departamental de Villavicencio

respectivamente y, comuniquen al Despacho la información que les sea suministrada al respecto.

Término 15 días.

**SEGUNDO:** Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral octavo del acta de la audiencia de pruebas del 25 de octubre de 2024, en concordancia con lo decretado en la audiencia inicial, en el sentido de oficiar al Fondo de Pensiones AFP Porvenir para que informe quienes son los beneficiarios reconocidos de la pensión del señor OBER GAITÁN CASTILLO (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 12.198.843.

Una vez remitido el oficio, quedará a cargo de la entidad demandada Municipio de Puerto López a la que se le decretó la mencionada prueba, el seguimiento del trámite para la consecución de la misma.

**TERCERO:** Para la notificación de esta providencia ténganse los siguientes correos electrónicos: [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com); [buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co); [dcolmenares@ani.gov.co](mailto:dcolmenares@ani.gov.co); [juridica@puertolopez-meta.gov.co](mailto:juridica@puertolopez-meta.gov.co); [asesora@juridicasmcq.com](mailto:asesora@juridicasmcq.com); [notificacionesjudiciales@cllanos.co](mailto:notificacionesjudiciales@cllanos.co); [lsalazarp@nossagalvis.com](mailto:lsalazarp@nossagalvis.com); [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co); [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com)

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Documento firmado electrónicamente)

**YELITZA MORENO CÓRDOBA**

**JUEZA**